



Artículo 1. Identidad, sede y configuración académica del Colegio San Agustín de Alicante.

El Colegio San Agustín de Alicante¹ es un centro de enseñanza de identidad católica y titularidad privada establecido en 1969, con personalidad y capacidad jurídica propias, parcialmente financiado con fondos públicos en todas sus etapas y niveles por estar acogido al régimen de conciertos educativos actualmente en vigor. De inspiración humanista y de tradición agustiniana, el COLEGIO se reconoce en el documento titulado *Carácter propio de los centros educativos agustinianos*, editado por la Federación Agustiniana Española².

El COLEGIO tiene su domicilio en el número 2 de la calle Pintor Pedro Camacho de la ciudad de Alicante.

Su apertura y funcionamiento se amparan en resolución administrativa de 25 de marzo de 1996 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia³.

El COLEGIO imparte los siguientes niveles y etapas educativos, organizados según el número de unidades que se especifica para cada uno de ellos:

- 1.- Tres unidades (3) de Educación Especial Específica (una de psíquicos moderados, una de plurideficientes y una de alumnos con TEA⁴).
- 2.- Dos aulas (2) de apoyo a la integración (una en Educación Primaria y otra en Educación Secundaria Obligatoria).
- 3.- Nueve unidades (9) de Educación Infantil (3 de 3 años, 3 de 4 años y otras 3 de 5 años).
- 4.- Dieciocho unidades (18) de Educación Primaria.
- 5.- Doce unidades (12) de Educación Secundaria Obligatoria.
- 6.- Seis unidades (6) de Bachillerato, con las modalidades de Ciencias y Humanidades/Ciencias Sociales.

1

¹ En adelante, se reservará COLEGIO para referirse al Colegio San Agustín de Alicante como institución, mientras que “colegio” y “centro” -en minúsculas y sin entrecorillado- serán utilizadas con referencia a sus instalaciones.

² En adelante, *Carácter Propio*.

³ Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, n.º 2783 (3/7/1996): 7605.

⁴ Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 2. Identidad y representación de la Entidad Titular.

La titularidad del COLEGIO la ostenta la Provincia de Castilla de la Orden de San Agustín, institución religiosa sin ánimo de lucro afiliada a la Iglesia Católica, con personalidad y capacidad jurídica propias y domicilio social en Madrid⁵.

El sacerdote agustino que desempeña el cargo de Prior Provincial de esta institución ostenta el mayor rango de representación del COLEGIO ante las administraciones locales, autonómicas y estatales. Puede, no obstante, y dentro de los límites contemplados en la legislación canónica y civil que le atañe, delegar funciones de representación, tanto en religiosos agustinos como en laicos. De manera ordinaria y habitual, pues, la representación de la Entidad Titular es ejercida vicariamente por el Director General Titular y por el Administrador del COLEGIO en los términos establecidos en poderes notariales que les son otorgados por el Prior Provincial.

Artículo 3. Naturaleza, ámbitos de aplicación, objetivos, interpretación y protocolo de consulta este Reglamento⁶.

Naturaleza.

1.- El presente Reglamento de Régimen Interior es un documento que la Entidad Titular, en el marco de las obligaciones que le adjudican la legislación estatal y la de la Comunidad Valenciana, proporciona al COLEGIO para contribuir a que este pueda ejercer y hacer valer su legítimo derecho a la autonomía organizativa y pedagógica⁷.

2.- Por su naturaleza, algunos contenidos de este Reglamento coinciden se complementan o se solapan con el Plan de Convivencia e Igualdad y el Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa del COLEGIO.

Ámbitos de aplicación.

1.- Todos los integrantes de la comunidad educativa del COLEGIO son sujetos de aplicación de este Reglamento.

2.- Debido a la peculiar naturaleza de la acción educativa, algunas de sus disposiciones son aplicables a actividades que, aunque patrocinadas o gestionadas por el COLEGIO, puedan tener lugar fuera de sus instalaciones y/o en momentos que se encuentran fuera del horario estrictamente lectivo.

⁵ En adelante, “la Entidad Titular”, sin entrecomillado.

⁶ En adelante, simplemente “Reglamento”, sin entrecomillado. El empleo generalizado del género gramatical masculino en el presente Reglamento para referirse a personas es inclusivo y obedece a razones meramente prácticas. En ningún caso, pues, debe ser entendido en sentido exclusivo ni, menos aún, discriminatorio hacia otras formas de identidad y expresión de género.

⁷ Allí donde proceda, este Reglamento hará referencia también a normativa europea vinculante para la Entidad Titular y/o el COLEGIO.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
(EXTRACTO)

Objetivos.

1.- Presentar y regular normativamente aspectos organizativos y funcionales de carácter interno que completan y detallan otros expuestos de manera más general en legislación nacional y autonómica que atañe al sector educativo.

2.- Promover la participación ordenada en el gobierno y gestión del COLEGIO -tanto individual como colegiadamente- de cuantas personas integran su comunidad educativa, así como su inclusión en la multitud de actividades e iniciativas educativas que marcan el ritmo vital del COLEGIO, sin más restricciones que las derivadas de la edad.

3.- Informar preferentemente a los alumnos y a sus representantes legales, pues otros integrantes de la comunidad educativa vinculados con la Entidad Titular y/o con el COLEGIO tienen regulados contractualmente algunos de sus derechos, deberes y funciones.

Interpretación.

Las dudas que pudiesen surgir en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Entidad Titular.

Protocolo de consulta.

1.- En la secretaría hay ejemplares disponibles del texto íntegro de este Reglamento impreso en formato papel para facilitar a todos los miembros de la comunidad educativa del COLEGIO cumplir con su deber de conocerlo, respetarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir, así como con su derecho a consultarlo.

2.- Excepto el personal docente y de administración y servicios del COLEGIO, que poseen su propio ejemplar del Reglamento íntegro, los demás miembros de la comunidad educativa que deseen ejercer su derecho a consultarlo deberán, de manera ordinaria, seguir este protocolo:

a) Presentar una solicitud escrita al Director General Titular para poder acceder a los ejemplares disponibles en la secretaría del centro;

b) Esperar a recibir, en un plazo máximo de dos días lectivos, una propuesta de fecha, hora y dependencias del centro establecidos para la consulta;

c) Aceptar o rechazar, también por escrito e igualmente en un plazo máximo de otros dos días lectivos, la propuesta recibida. En caso de rechazo, deberán reiniciar entonces el proceso de solicitud según las pautas y plazos descritos anteriormente.

3.- Si bien el personal de la secretaría no está facultado para facilitar el fotocopiado de este Reglamento, quien lo consulte presencialmente podrá reproducir por su cuenta secciones del Reglamento que sean de su interés, pero absteniéndose siempre de alterar de cualquier modo el ejemplar puesto a su disposición.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(EXTRACTO)

Colegio San Agustín (Alicante)

C/Pintor Pedro Camacho, 2

Telf. 965 15 60 70

www.agustinosalicante.es

4.- Si, una vez concluida la consulta presencial, el miembro de la comunidad educativa del COLEGIO que la haya realizado desea recibir el texto íntegro de este Reglamento dirigirá una solicitud escrita al Director General Titular, quien la tramitará en la mayor brevedad posible y escogerá el formato de reproducción del texto (archivo adjunto enviado por correo electrónico, fotocopias u otro).

5.- A petición del interesado, el Director General Titular podrá valorar la posibilidad de que se establezca un protocolo de consulta por vía de urgencia que obvie -total o parcialmente- lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 para el protocolo ordinario.

6.- Por motivos suficientemente justificados que él mismo valorará, el Director General Titular podrá autorizar a personas externas a la comunidad educativa la consulta del presente Reglamento.

7.- En todos los casos, el Director General Titular se reserva el derecho de que durante las consultas presenciales pueda haber personal docente o de administración y servicios del COLEGIO.

Artículo 4. Integrantes de la comunidad educativa.

1.- La comunidad educativa del COLEGIO⁸ está integrada por:

1. La Entidad Titular, por medio de sus representantes legalmente designados y de todos los agustinos residentes en el colegio.
2. Los alumnos y sus representantes legales.
3. Los profesores⁹.
4. Los empleados en puestos de administración y servicios.
5. Colaboradores en iniciativas y actividades de índole pastoral, deportiva, artística, lúdica o cualquier otra patrocinada o gestionada por el COLEGIO, tanto remunerados como voluntarios.

⁸ En adelante, simplemente "comunidad educativa", sin entrecomillado.

⁹A menos que se especifique otra cosa, "profesores" designa en el presente Reglamento a los docentes del COLEGIO de todas las etapas y niveles, a quienes prestan servicio en el Departamento de Orientación, al personal de apoyo que lo hace en las unidades de Educación Especial. No son completamente equiparables a ellos, en cambio, los alumnos de instituciones educativas -universitarias y otras- que realicen prácticas docentes o laborales en el COLEGIO. Mientras dure su vinculación con este, dependerán del Coordinador de Prácticas y de los tutores que les sean asignados. Con todo, estarán sujetos en todo al *Carácter Propio*, pero solo parcialmente -es decir, en la medida en que les sean aplicables- al presente Reglamento, a los demás documentos y disposiciones propios del COLEGIO.

2.- La pertenencia de profesores, empleados y colaboradores a la comunidad educativa, así como los derechos y deberes que se derivan de ella, no son objeto de gradación alguna ligada al carácter laboral, voluntario o canónico de su vinculación con la Entidad Titular y/o con el COLEGIO.

Artículo 5. Derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Sin menoscabo de otros que les adjudique el presente Reglamento en función de sus ámbitos específicos de participación en la vida escolar y la legislación vigente, ni en contradicción con ellos, y sin más distinciones que las derivadas de su edad, todos los miembros de la comunidad educativa tienen también, entre otros, los siguientes derechos comunes:

1.- Participar en el gobierno y gestión del COLEGIO y en la coordinación de su acción educativa en los ámbitos de su competencia y según las modalidades recogidas en el presente Reglamento.

2.- Ser respetados en el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de sus deberes y libertades y convicciones religiosas y morales legalmente reconocidas, así como en su integridad y dignidad.

3.- Acceder al texto íntegro del presente Reglamento y ejercer también el derecho de consulta de otros documentos según los protocolos recogidos en este mismo Reglamento.

4.- Ser informados en tiempo y forma de cuantas disposiciones específicas sobre la organización y funcionamiento del COLEGIO puedan afectarles, incluidas las que, en el legítimo ejercicio de sus funciones, los órganos unipersonales y colegiados de gobierno, gestión y participación pudiesen establecer de manera puntual o transitoria.

5.- Constituir asociaciones con arreglo a lo dispuesto en la ley.

6.- Presentar individual o colegiadamente, ante quien corresponda, peticiones, sugerencias, reclamaciones y quejas, especialmente cuando consideren conculcados los derechos derivados de su condición de integrantes de la comunidad educativa.

7.- Preservar la confidencialidad de datos propios o de otros integrantes de la comunidad educativa en los términos previstos por la ley.

Artículo 6. Deberes comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Sin menoscabo de otros que les adjudique el presente Reglamento en función de sus ámbitos específicos de participación en la vida escolar y la legislación vigente, ni en contradicción con ellos, y sin más distinciones que las derivadas de su edad o eventual grado de discapacidad o minusvalía, todos los miembros de la comunidad educativa tienen también, entre otros, los siguientes deberes comunes:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(EXTRACTO)

1.- Conocer, respetar, hacer respetar y cumplir los documentos del *Proyecto Educativo* del COLEGIO y disposiciones específicas de carácter organizativo que les afecten y que, en el legítimo ejercicio de sus funciones, los órganos unipersonales y colegiados de gestión y participación pudiesen establecer de manera puntual o transitoria¹⁰.

2.- Respetar y hacer respetar los derechos, deberes, integridad, privacidad y dignidad de conciencia de cada individuo y grupo de la comunidad educativa, así como las libertades y convicciones religiosas y morales reconocidas en la Constitución Española y en la Europea.

3.- Contribuir a una cordialidad en el trato que facilite el desarrollo ordenado del proceso de enseñanza/aprendizaje y contribuya a la convivencia escolar, favoreciendo la prevención de conflictos y su resolución pacífica -especialmente cuando atenten contra la igualdad efectiva de hombres y mujeres y contra la diversidad-, siempre en sintonía con el *Carácter Propio* del COLEGIO y con su Plan de Convivencia e Igualdad.

4.- Promover y transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la amistad, la justicia y la verdad, así como una imagen positiva del COLEGIO y de su comunidad educativa.

5.- Participar en el gobierno y gestión del COLEGIO y en la coordinación de su acción educativa en los ámbitos y modos dispuestos en el presente Reglamento.

6.- Usar y fomentar principios y hábitos de respeto con los derechos y libertades necesarios para una convivencia escolar y social pacíficas, así como hábitos de trabajo, esfuerzo, salud, higiene y cuidado de la casa común que es el planeta Tierra.

7.- Cumplir con las obligaciones contraídas.

8.- Asistir a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno, gestión y participación a las que les corresponda.

9.- Utilizar el equipamiento informático y tecnológico que el COLEGIO pudiese poner a su disposición con fines únicamente educativos o administrativos.

10.- Guardar sigilo sobre datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente si es menor.

¹⁰ Se entiende aquí por *Proyecto Educativo* el conjunto de documentos -incluido el *Carácter Propio* y el presente Reglamento- que definen la identidad del COLEGIO y regulan aspectos de organización y gestión educativa, de convivencia, financiera, etc. Entre ellos se encuentran, por ejemplo, el Plan de Evangelización y Pastoral (PEP), el Plan de Acción Tutorial (PAT), el Plan de Convivencia e Igualdad (PCI), el Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE) y las concreciones curriculares.

11.- Adoptar las medidas que procedan, por medio de los órganos de gobierno, gestión y participación competentes, y siempre de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en este Reglamento, cada vez que sean conculcados los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 8. Naturaleza y ámbitos de participación de la comunidad educativa.

1.- La participación de quienes componen la comunidad educativa en la gestión del COLEGIO y en la coordinación de su acción educativa es a la vez un derecho y un deber que abarca múltiples ámbitos: el liderazgo, la toma y ejecución de decisiones, el estudio, el proceso de enseñanza/aprendizaje, la convivencia, el sondeo y manifestación de opiniones, la presentación y consideración de propuestas, la puesta en práctica de proyectos y actividades, la presentación constructiva de críticas, la asistencia reuniones, el asociacionismo, el voluntariado, etc. Para contribuir eficazmente, esta participación ha de ser activa, diferenciada y coordinada.

2.- Esta participación se regirá por criterios de coherencia con su *Carácter Propio* y con su proyecto educativo y por los principios de representatividad, corresponsabilidad y subsidiariedad, y podrá ser ejercida de manera individual o colegiada, directamente o por medio de representantes, delegados o vocales legítimamente elegidos.

3.- La Entidad Titular y el equipo directivo podrán crear consejos, comisiones y órganos de gestión y participación propios no contemplados en el presente Reglamento, informando de ello al Consejo Escolar.

4.- En el ámbito específico de la colaboración entre sus representantes legales y profesores para contribuir al éxito educativo de los alumnos, el COLEGIO asume el Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, que regula, en la Comunidad Valenciana, compromisos asumibles entre familias y centros educativos para estimular, apoyar y hacer seguimiento del proceso educativo de los alumnos¹¹.

¹¹ Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 10. Derechos de la Entidad Titular.

Además de los derechos comunes a todos los miembros de la comunidad educativa del COLEGIO contenidos en el presente Reglamento y de los que le reconoce la legislación vigente, la Entidad Titular posee, entre otros, también los siguientes:

1.- Establecer los documentos que conforman el *Proyecto Educativo* el COLEGIO.

2.- Hacer valer los derechos del COLEGIO y ostentar su representación ante autoridades eclesiásticas, administraciones públicas, instituciones públicas y privadas y ante el resto de la comunidad educativa directamente o por medio de sus legítimos representantes, así como presentar ante ellas los resultados de su gestión o asuntos que por su gravedad pudiesen influir en la organización del COLEGIO.

3.- Hacer cumplir al resto de la comunidad educativa las normas estatales y autonómicas que regulan la organización, funcionamiento y ordenación académica del COLEGIO.

4.- Nombrar y cesar al Director General Titular del COLEGIO y a quien asuma sus funciones *pro tempore* en caso de ausencia prolongada de este, e intervenir, en la medida en que lo determinan la legislación estatal y autonómica, los Estatutos de la Provincia de Castilla de la Orden de San Agustín y el presente Reglamento, en el nombramiento y cese de los demás órganos unipersonales de gobierno, gestión y coordinación de la acción educativa.

6.- Seleccionar, contratar, nombrar, cesar, formar y evaluar a todas las personas vinculadas contractualmente con el COLEGIO, sea de manera laboral o por voluntariado.

7.- Decidir la prestación de actividades y servicios extraescolares y complementarios.

8.- Diseñar, implementar y evaluar los programas de formación permanente de los profesores y del personal de administración y servicios.

9.- Establecer, además de los ya estipulados por la ley, cuantos órganos de gobierno, gestión y participación juzgue útiles para la mejor organización y funcionamiento del COLEGIO.

10.- Recompensar con incentivos y/o complementos salariales al personal del COLEGIO que crea oportuno, sin que aquellos puedan ser tenidos en caso alguno por consolidados o por susceptibles de serlo.

11.- Delegar el ejercicio y reivindicación de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en representantes legítimamente establecidos.

Artículo 13. Derechos de los alumnos.

a) Todos los alumnos del COLEGIO tienen idénticos derechos, que pueden ejercer y hacer valer directamente o que, especialmente cuando son menores de edad, pueden ser ejercidos o hechos valer en su nombre por sus representantes legales.

b) Además de los derechos que comparten con el resto de miembros de la comunidad educativa contenidos en el presente Reglamento y de los que les reconoce la legislación vigente, todos los alumnos del COLEGIO poseen, entre otros, también los siguientes:

1.- Recibir formación y orientación para el desarrollo armónico y saludable de la afectividad, la autonomía personal y las relaciones interpersonales.

2.- Reclamar a los adultos de la comunidad educativa que garanticen el desarrollo ordenado, seguro y salubre del proceso de enseñanza/aprendizaje.

3.- Tener acceso a una formación acorde con los principios de convivencia pacífica expuestos en la Constitución Española y en la Europea con vistas a su futura inserción en la sociedad, como son, entre otros, la sacralidad de la vida humana, la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la legitimidad de la pluralidad cultural, la educación para la paz y la cooperación, el respeto y la solidaridad entre los pueblos y el cuidado de la casa común que es el planeta Tierra.

4.- Beneficiarse de una orientación escolar y profesional acorde con sus habilidades, aspiraciones e intereses que les facilite la adquisición de hábitos intelectuales y estrategias de trabajo, así como conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, religiosos, históricos, lingüísticos y artísticos útiles para su capacitación y pleno ejercicio de actividades intelectuales y profesionales, además de hábitos saludables de consumo y pautas para una gestión equilibrada del ocio y del tiempo libre.

5.- Acceder al conocimiento del entorno sociocultural, lingüístico, religioso, histórico, artístico y geográfico de la Comunidad Valenciana y del resto de comunidades y ciudades autónomas de España.

6.- Continuar manteniendo vínculos con el COLEGIO una vez cese su condición de alumnos.

7.- Conocer el horario de atención de sus profesores -especialmente de sus tutores- y de los miembros del equipo directivo.

8.- Solicitar a los adultos de la comunidad educativa protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, verbal o emocional de carácter vejatorio o degradante recibida en contexto doméstico y/o escolar.

9.- Tener garantizada la confidencialidad sobre sus circunstancias personales y familiares, sin menoscabo de las obligaciones legales en que el COLEGIO podría incurrir de informar o denunciar ante las autoridades

competentes la existencia de maltrato, abuso, violencia u otros comportamientos contrarios a la integridad de los menores y a su protección.

10.- Manifestar sus discrepancias, individual o colectivamente, respecto a decisiones de los órganos de gobierno, gestión y participación que puedan afectarlos, sin perjuicio del respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y al que merecen también las instituciones dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

11.- Ser informados por sus representantes en órganos de gobierno, gestión y participación del COLEGIO.

c) Únicamente si considera fehacientemente demostrado que no concurren en los progenitores o tutores legales de un alumno mayor la presunción de interés legítimo accederá el COLEGIO a la petición de este de que aquellos no sean informados de sus calificaciones, absentismo, incidencias de convivencia o de cualquier otra información vinculada a su escolarización¹².

Artículo 15. El ejercicio del derecho a la aclaración, revisión y reclamación de calificaciones y decisiones de promoción y titulación adoptadas como resultado de la evaluación.

Principios generales.

1.- Ejerciendo su derecho a elegir libremente centro educativo, los representantes legales de los alumnos depositan implícitamente su confianza en los profesores toda vez que estos lleven a cabo su parte de la acción educativa con la profesionalidad y competencia a que están obligados por la legislación vigente, por el *Carácter Propio* del COLEGIO y por este Reglamento, entre otros documentos.

2.- Los principios de colaboración y entendimiento mutuo entre profesores, alumnos y sus representantes legales serán de aplicación, en todo momento, en el ejercicio del derecho a la evaluación objetiva.

3.- La comunicación presencial con los profesores es, indudablemente, el instrumento privilegiado para que tanto los alumnos como sus representantes legales puedan adquirir una comprensión más clara de las calificaciones y decisiones adoptadas sobre aquellos como resultado de la evaluación. En consecuencia, este Reglamento recomienda que unos y otros privilegien el uso del diálogo y de las entrevistas personales como primer paso para ejercer el derecho objeto de este artículo.

¹² Véase, a este respecto, el informe 441/2015 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Procedimiento.¹³

1.- Solicitud de aclaraciones:

Los alumnos y/o sus representantes legales podrán solicitar a los profesores de las asignaturas y ámbitos, así como a los tutores -verbalmente o por escrito- cuantas aclaraciones consideren oportunas relacionadas con el proceso de aprendizaje, con las calificaciones o con las decisiones adoptadas como consecuencia del proceso de evaluación. Las solicitudes serán atendidas presencialmente en dependencias del centro en el tiempo y forma que los profesores les comuniquen, pero nunca por vía telefónica o telemática.

2.- Solicitud de revisiones:

En caso de que las aclaraciones no hayan resultado suficientes, los alumnos y/o sus representantes legales podrán solicitar -también verbalmente o por escrito- revisiones de las calificaciones de actividades académicas o de las calificaciones de los instrumentos de evaluación tanto parciales como finales que aporten información más precisa¹⁴. También en este caso serán atendidas las solicitudes de manera presencial en dependencias del centro y en el tiempo y forma que los profesores comuniquen a los solicitantes, pero nunca por vía telefónica o telemática. Si un profesor recibe entonces una solicitud para obtener copia de los instrumentos con que el alumno ha sido evaluado, informará a los solicitantes que la normativa de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo actualmente en vigor lo exime de facilitársela¹⁵. Les comunicará asimismo que si, no obstante, desean intentar que prospere la solicitud de copias, se pongan en contacto con el Director Pedagógico correspondiente. Este, a su vez, trasladará el caso al equipo directivo, quien, en la mayor

¹³ Véase los artículos 4 y 5 del decreto citado en la nota 17.

¹⁴ Es decir, todo documento, prueba, ejercicio, trabajo, registro u otra información empleados por los profesores para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos.

¹⁵ Esto es así porque el apartado 7 del artículo 5 de la orden 32/2011, de 20 de diciembre, de dicha Conselleria, que regula el derecho de los alumnos a la objetividad en la evaluación y establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención de títulos académicos, retira el carácter de acto administrativo a la parte del proceso de aclaración, revisión y reclamación de calificaciones y decisiones adoptadas como resultado de la evaluación de un alumno que corresponde a un centro concertado, haciendo así que quede automáticamente en suspenso la aplicación en el nuestro del apartado c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

brevidad posible, decidirá cómo proceder y encargará al mismo Director Pedagógico que comunique la decisión a los solicitantes.

3.- Presentación de reclamaciones:

- En caso de disconformidad ante las aclaraciones realizadas o ante el resultado de la revisión, el alumno y/o sus representantes legales podrán presentar en la secretaría del centro, siempre que dispongan de razones justificadas, una reclamación escrita dirigida al coordinador de ciclo o etapa usando el modelo propuesto en el anexo único de la orden citada en la nota a pie de página nº 17 de este Reglamento.

- Podrán ser objeto de esta reclamación: (a) La presunta aplicación incorrecta de los criterios de evaluación y calificación en relación con las calificaciones parciales obtenidas por el alumno tanto a lo largo del curso escolar como al final y de las que se puedan derivar, por lo tanto, decisiones relativas a su promoción o titulación, y (b) La presunta inadecuación de uno o varios instrumentos de evaluación a los objetivos y contenidos establecidos en la programación didáctica o en el currículo.

- El coordinador de ciclo o etapa instruirá el proceso de reclamación en un plazo máximo de seis días hábiles a computar desde la fecha de registro de entrada del documento de solicitud, pudiendo recabar él la información que estime conveniente antes de remitir su resolución a los solicitantes. Se podrá entender desestimada la reclamación si no se dictase resolución expresa en ese plazo.

- Si, como consecuencia de la resolución, se debiese modificar alguna calificación o decisión de promoción o titulación, el personal de la secretaría del COLEGIO procederá a hacer constar mediante la oportuna diligencia la rectificación y modificará asimismo los documentos oficiales correspondientes, incorporando al expediente académico del alumno una copia de la resolución.

- En las reclamaciones que se produzcan tras la evaluación final ordinaria o la evaluación final extraordinaria de alumnos de 2º de Bachillerato, la resolución de la reclamación será notificada a los solicitantes con una antelación mínima de 48 horas antes de la finalización del proceso de preinscripción a las pruebas de acceso a la universidad. A efectos de cumplimiento con este plazo, el coordinador de ciclo o etapa instructor del proceso de reclamación podrá reducir el plazo de seis días hábiles mencionado arriba.

4.- Tramitación de recurso de alzada:

Una eventual presentación de recurso de alzada por los solicitantes ante la autoridad competente seguirá el procedimiento establecido en los apartados d), e) y f) del artículo 5 de la orden mencionada en la nota a pie de página nº 17 del presente Reglamento.

5.- Plazos hábiles:

El plazo para la solicitud de aclaraciones y revisiones será de tres días hábiles computables desde el día siguiente a la fecha de comunicación oficial de la calificación objeto de reclamación. En todo caso, y con independencia de la solicitud de aclaraciones y revisiones que se hubiese efectuado, el plazo para la presentación de la reclamación escrita será de tres días hábiles computables desde el día siguiente a la fecha de comunicación oficial de la calificación objeto de reclamación. Para efectos prácticos, se entenderá por "comunicación oficial" la publicación de la calificación objeto de reclamación en la plataforma informática utilizada habitualmente por el COLEGIO para comunicar calificaciones a los padres.

Artículo 16. Deberes.

1.- De manera puntual, y procurando siempre beneficiarlos en su proceso formativo, el equipo directivo valorará que el cumplimiento de los deberes por parte de los alumnos pueda verse atenuado por: su matriculación en un programa específico de escolarización, eventuales grados de minusvalía y discapacidad que puedan afectarles y la especificidad de sus necesidades educativas -si las hubiese-, así como determinadas circunstancias personales o familiares que -transitoria o permanentemente- puedan dificultarles ese cumplimiento o limitarlos en la rendición responsable de cuentas.

2.- Además de los que comparten con el resto de miembros de la comunidad educativa contenidos en el presente Reglamento y de los que les atribuye la legislación vigente, y sin más distinciones que las derivadas de su edad o etapa de escolarización, habida cuenta también de lo que afirma el párrafo anterior, todos los alumnos del COLEGIO poseen, entre otros, también los siguientes deberes:

1.- Facilitar que el proceso de enseñanza/aprendizaje se desarrolle con orden, seguridad y salubridad, contribuyendo, al menos, con: el cumplimiento con las indicaciones emanadas de los profesores; la asistencia puntual a las clases y actividades con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente, evitando, por lo tanto, comportamientos y objetos que puedan dificultar el proceso de enseñanza/aprendizaje; el estudio, esfuerzo y atención para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades; el cuidado de las instalaciones, bienes materiales y equipamientos del COLEGIO -incluida la agenda escolar en papel- y la observancia de los códigos de higiene, vestimenta, salud pública y uso de las tecnologías propios del Plan de Convivencia e Igualdad.

2.- Asegurar la custodia de los instrumentos de evaluación cuantitativa que les hayan sido entregados en depósito por los profesores, y

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
(EXTRACTO)

restituirlos -sin haber alterado su contenido- cada vez que les sean reclamados.

3.- Comunicar en tiempo y forma a sus representantes legales cualquier información que profesores y personal de administración y servicios les trasladen para hacerla llegar a aquellos.

4.- Firmar, si tienen cumplidos 14 años en el momento de entregarlo o los cumplirán durante el curso, el impreso de actualización de datos para la matriculación en el COLEGIO.

Artículo 17. Derechos de los profesores.

Amén de los que les reconoce la normativa europea, nacional y autonómica vigente, y de los que este Reglamento establece con carácter general para todos los integrantes de la comunidad educativa, en virtud de este mismo Reglamento los profesores del COLEGIO poseen también los siguientes derechos específicos:

1.- Tomar autónomamente las decisiones que -asegurado el derecho de los alumnos a la intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre privacidad de datos-, juzguen necesarias para contribuir a mantener el desarrollo ordenado del proceso de enseñanza/aprendizaje, la convivencia escolar pacífica, y la seguridad de todos -especialmente de los menores-, incluida la revisión de la agenda y demás material escolar y dispositivos electrónicos e informáticos presentes en el recinto escolar.

2.- Hacer valer, en el contexto del desempeño de su función docente, la consideración de autoridad pública y el derecho a la presunción de veracidad en los términos reconocidos por la normativa vigente¹⁶.

3.- Ejecutar las recomendaciones contenidas en los apartados c) y d) del artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 18. Deberes de los profesores.

Amén de los que les atribuye la normativa europea, nacional y autonómica vigente, y de los que este Reglamento atribuye con carácter general para todos los integrantes de la comunidad educativa, en virtud de este mismo Reglamento los profesores del COLEGIO poseen también los siguientes deberes específicos:

1.- Procurar su perfeccionamiento profesional, incluido el seguimiento y conocimiento de las actualizaciones en materia de legislación educativa estatal y autonómica.

¹⁶ Véase la ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de autoridad del profesorado.

2.- Dar pruebas de flexibilidad con las necesidades de los miembros de la comunidad educativa, particularmente con las de los alumnos y, más especialmente aún, con los menores de edad.

3.- Cumplir puntualmente con sus obligaciones contractuales y dar muestras de disponibilidad para asumir también otras que contribuyan al buen desarrollo de la oferta educativa del COLEGIO.

4.- Guardar escrupulosamente el sigilo profesional.

5.- Llevar cuenta de las incidencias de absentismo de sus alumnos.

6.- Asistir a las sesiones de claustro y de formación y a las juntas de evaluación convocadas por el equipo directivo, al acto de graduación de los alumnos de 2º de Bachillerato y a los actos académicos, reuniones de departamentos didácticos (comisiones, ciclos, etapas y programas educativos) que les correspondan por razones de organización y gestión del COLEGIO.

7.- Repetir pruebas o exámenes a los alumnos con justificación válida de su ausencia en la convocatoria ordinaria de la prueba o examen en cuestión.

8.- Comunicar en tiempo y forma al equipo directivo sus eventuales inasistencias y/o tardanzas y trasladar con suficiente antelación a sus sustitutos la programación de aula correspondiente a esos tiempos.

9.- Dar a conocer a los alumnos y a sus representantes legales el horario y procedimiento de atención personal.

10.- Educar a los alumnos en el uso respetuoso y cordial del lenguaje.

11.- Revisar con asiduidad los canales internos de información y comunicación utilizados en el COLEGIO (correo electrónico, plataforma informática, etc.) y servirse de las directrices contenidas en el manual de estilo aprobado por el equipo directivo para la elaboración de documentos tanto de circulación interna como externa.

12.- Contribuir a mantener el orden, limpieza y decoro en el recinto escolar.

13.- Comunicar en tiempo y forma al Director General Titular cualquier actuación ejercida en el ejercicio de la función docente que pueda parecer susceptible de constituir falta o delito.

14.- Estar disponible para cubrir ausencias y/o tardanzas puntuales de compañeros según el cuadro fijado en cada ocasión por el Jefe de Estudios respectivo.

15.- Ejercer con prudencia, siempre en beneficio de los alumnos y de acuerdo con el *Carácter Propio* del COLEGIO, el derecho a la libertad de cátedra¹⁷.

¹⁷ Véase la sentencia 5/1981, del Tribunal Constitucional Español, sobre los contenidos y límites de la libertad de cátedra.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
(EXTRACTO)

16.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los modelos de organización y gestión establecidos por la Entidad Titular que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos y para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión¹⁸.

17.- Informar a los alumnos, al inicio del curso, de los criterios de evaluación y calificación que serán empleados con ellos.

18.- Entregar a los jefes del departamento didáctico correspondiente un ejemplar completo de los materiales educativos de elaboración propia.

Artículo 19.

Recomendaciones del equipo directivo a los profesores.

El equipo directivo recomienda a los profesores que:

- a) Asistan con regularidad a actividades pastorales, deportivas, artísticas y lúdicas organizadas o patrocinadas por el COLEGIO, especialmente cuando en ellas participen alumnos;
- b) Comuniquen a los Jefes de Estudios los nombres de aquellos alumnos del COLEGIO a los que dan clases particulares, si los hubiese;
- c) Soliciten la presencia de miembros del Departamento de Orientación o de otros profesores cuando, a su juicio, esta pueda contribuir al mejor desarrollo de entrevistas con alumnos y/o con sus representantes legales, sin obligación de comunicarlo previamente a los alumnos y/o a sus representantes legales y
- d) Se retiren de toda entrevista con alumnos y/o sus representantes legales cuando constaten la vulneración de su consideración de autoridad pública y de su derecho a la presunción de veracidad en los términos reconocidos por la ley, o si temen por su seguridad.

16

Artículo 21. Derechos de los representantes legales de los alumnos.

Amén de los que les reconoce la normativa europea, nacional y autonómica vigente, y de los que este Reglamento establece con carácter general para todos los integrantes de la comunidad educativa, en virtud de este mismo Reglamento los representantes legales de alumnos del COLEGIO poseen también los siguientes derechos específicos:

1.- Recibir suficientes garantías de que sus representados tienen acceso a una formación acorde con los principios de convivencia pacífica expuestos en la Constitución Española y en la Europea con vistas a su futura

¹⁸ Cfr. los apartados 20 a 23 del artículo único de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

inserción en la sociedad, como son, entre otros, la sacralidad de la vida humana, la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la legitimidad de la pluralidad cultural, la educación para la paz y la cooperación, el respeto y la solidaridad entre los pueblos y el cuidado de la casa común que es el planeta Tierra.

2.- Tener asegurada la confidencialidad sobre sus circunstancias personales y familiares, sin menoscabo de las obligaciones legales en que el COLEGIO podría incurrir de informar o denunciar ante las autoridades competentes la existencia de maltrato, abuso, violencia u otros comportamientos contrarios a la integridad y protección de sus representados, especialmente si son menores.

3.- Recibir en tiempo y forma información sobre las ausencias y retrasos de sus representados durante el horario lectivo o durante actividades extracurriculares en las que participen, así como sobre las eventuales medidas educativas correctoras y disciplinarias que les sean aplicables por su inadecuación a las pautas del Plan de Convivencia e Igualdad del COLEGIO.

4.- Ejercer y hacer valer los derechos reconocidos a sus representados por su condición de alumnos tanto en el presente Reglamento como en el Plan de Convivencia e Igualdad y demás documentos normativos del COLEGIO.

5.- Ser recibidos, tras petición formal y en el horario de atención dispuesto al efecto, por los tutores y demás profesores de sus representados, así como por los miembros del equipo directivo.

6.- Recibir de sus representados, en tiempo y forma razonables, la información que el COLEGIO estime oportuno hacerles llegar por medio de aquellos.

7.- Ser oídos en el proceso de toma de decisiones que afecten sustancialmente a la orientación académica de sus representados (p. e.: promoción, cambio de grupo, etc.).

8.- Manifestar sus discrepancias, individual o colectivamente, respecto a decisiones de los órganos de gestión y participación que puedan afectarlos a ellos mismos o a sus representados, sin perjuicio del respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y al que merecen también las instituciones dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

9.- Ser informados por sus representantes en órganos de gobierno, gestión y participación del COLEGIO.

Artículo 22. Deberes de los representantes legales de los alumnos.

Amén de los que les atribuye la normativa europea, nacional y autonómica vigente, y de los que este Reglamento atribuye con carácter general para todos los integrantes de la comunidad educativa, en virtud de este mismo Reglamento los representantes legales de alumnos del COLEGIO poseen también los siguientes deberes específicos:

1.- Garantizar que sus representados cumplan con su horario lectivo y que lo hacen con el material necesario, ropa adecuada al código de vestimenta correspondiente a su etapa de escolarización y en condiciones de salud e higiene que favorezcan -a ellos y a sus compañeros y profesores- desarrollar el normal desarrollo de la programación didáctica y del Plan de Convivencia e Igualdad.

2.- Mantener informados a los tutores de circunstancias familiares que, a su juicio, puedan interferir con el progreso ordenado del proceso de enseñanza/aprendizaje de sus representados.

3.- Acudir puntualmente a las reuniones que el COLEGIO fije en tiempo y forma para tratar asuntos relativos al proceso de enseñanza/aprendizaje de sus representados.

4.- Dar información completa, veraz y actualizada sobre sus representados o sobre sí mismos en los ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza/aprendizaje de aquellos.

5.- Justificar por escrito, sirviéndose de los canales fijados en el Plan de Convivencia e Igualdad del COLEGIO, las situaciones de absentismo de puntualidad de sus representados, así como proporcionar la documentación que legítimamente pueda ser solicitada por el personal del centro para comprobar la veracidad de la información suministrada al efecto.

6.- Satisfacer en tiempo y forma las percepciones económicas establecidas para la inscripción de sus representados en aquellos servicios complementarios y actividades extracurriculares del COLEGIO que voluntariamente hayan elegido para ellos.

7.- Asegurar, bien personalmente bien por medio de terceros debidamente autorizados por escrito, el ingreso y salida puntuales de sus hijos, so pena de que el incumplimiento negligente y/o reiterado en de este deber pueda llevar al COLEGIO a comunicar a la policía local, Ayuntamiento de Alicante y/o Fiscalía de Menores irregularidades en este particular.

8.- Comunicar en tiempo y forma al COLEGIO -es decir, por escrito y con suficiente antelación- autorizaciones puntuales a sus representados para recortar el horario lectivo u horario de actividades, so pena de que el incumplimiento negligente y/o reiterado en de este deber pueda llevar al COLEGIO a comunicar a la policía local, Ayuntamiento de Alicante y/o Fiscalía de Menores irregularidades en este particular.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(EXTRACTO)

Colegio San Agustín (Alicante)

C/Pintor Pedro Camacho, 2

Telf. 965 15 60 70

www.agustinosalicante.es

9.- Presentar en tiempo y forma al Director General Titular solicitud escrita y suficientemente razonada para que terceros puedan acudir con ellos a entrevistas concertadas con profesores y/o demás personal del COLEGIO, así como atenerse a lo estipulado en la respuesta del Director General Titular para estos casos.

10.- Hacer cumplir a sus representados las medidas educativas correctoras que pudiesen derivarse de actuaciones suyas contrarias al Plan de Convivencia e Igualdad del COLEGIO.

12.- Rubricar con ambas firmas la documentación de todo tipo entregada al COLEGIO siempre y cuando sean dos las personas que ostenten la representación legal del alumno y no existan imponderables prácticos o decisiones judiciales que prevengan su obtención.

Artículo 27. El Departamento de Educación en la Fe.

Con todo, el COLEGIO concede una relevante importancia al Departamento de Educación en la Fe, verdadero núcleo dinamizador de las actividades que encarnan los valores cristianos, las grandes opciones definitorias del COLEGIO y la educación moral de los alumnos en la doble dimensión personal y social. El Departamento de Educación en la Fe, por tanto, ocupa un lugar central en su organigrama y vela por los programas de pastoral y las acciones explícitas encaminadas a impulsar el proceso dinámico y global de la evangelización.

19

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interior está en vigor desde el 20 de septiembre de 2018.
